

RESOLUCIÓN Nro. 26 /2017

OBJETO: APROBAR LA INCORPORACIÓN AL REGLAMENTO DE ASISTENCIA, CURSADO, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE UN FUERO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL TRAYECTO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA

En San Miguel de Tucumán, a los 18 días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Académico de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO:

El Reglamento de Asistencia, Cursado, Evaluación y Promoción de Programa de Formación en Competencias para la Magistratura aprobado por Acuerdo n° 22/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del mencionado Reglamento, en su inciso d), prevé las condiciones de aprobación del Programa para los alumnos.

Que resulta conveniente incluir en estas condiciones un inciso que contemple como condición de aprobación la instancia de elección de un fuero, en el tercer año de formación, y el cursado y aprobación de una pasantía con entrenamiento obligatorio de 60 horas y tres cursos opcionales de la oferta especializada mediante un sistema de créditos por cursos de 20 horas cada uno, hasta cumplimentar las 120 horas del trayecto de especialización del Programa.

Que corresponde asimismo incluir en el artículo 7° del Reglamento referido - Régimen de Promoción y Correlatividad- el procedimiento mediante el cual los alumnos deberán comunicar, en los períodos que fije la Dirección Académica, la opción del fuero en el que cumplirán su trayecto de formación especializada.

Que en Sesión Ordinaria n° 42 se dio tratamiento y aprobó la propuesta de incorporación a los artículos 2° y 7° del Reglamento de Asistencia, Cursado, Evaluación y Promoción de Programa de Formación en Competencias para la Magistratura.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA JUDICIAL
RESUELVE**

Artículo 1°: **INCOPORAR** en los artículos 2° y 7° del Reglamento de Asistencia, Cursado Evaluación y Promoción del Programa de Formación en Competencias para la Magistratura las condiciones de elección de fuero, cursado y aprobación del trayecto de formación especializada de los alumnos.

Artículo 2°: **DISPONER** en consecuencia que el Reglamento referido, en sus artículos 2° y quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2°. De las exigencias del cursado. Son condiciones para la aprobación de los módulos, seminarios multidisciplinarios, pasantía de entrenamiento por fuero y módulos del trayecto de formación especializada: a) asistir al 80% de las clases presenciales y conferencias, b) cumplir con las actividades en el campus virtual exigidas por el Formador, c) rendir y aprobar las evaluaciones con una calificación mínima de 7 (siete), d)

Dr. RAUL MARCELO DIAZ RICO
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. MARIO EDUARDO CHOQUIS
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. RODRIGO PADILLA
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. JAVIER ESTEBAN LOPEZ DE ZAVALLA
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALI
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

optar en las condiciones establecidas en el artículo 7° del presente Reglamento por el fuero para el trayecto especializado; y cursar y aprobar la pasantía de entrenamiento obligatoria de 60 horas y los módulos del referido trayecto especializado hasta completar 60 horas.

Artículo 7°. Del Régimen de Promoción y Correlatividad. Cada aspirante iniciará el cursado del Programa de Formación por cualquiera de los tres ejes establecidos: Función Judicial, Dirección, organización, gestión y evaluación de la oficina judicial y Actualización en derecho.

Ningún aspirante podrá continuar con el cursado de otro Eje de Formación si le restare aprobar más de un módulo o seminario multidisciplinario del año inmediato anterior, y se hubieren agotado sus posibilidades de aprobarlo, o no le fuere posible su recursado.

En el tercer año de cursado del Programa, los alumnos deberán, en el plazo y bajo la modalidad que a tal efecto disponga la Dirección Académica, comunicar la elección de un fuero para el cursado de la pasantía de entrenamiento obligatoria y los tres módulos electivos para cursar el trayecto de formación especializada del Programa.

Artículo 3°. De forma.

Dr. RODRIGO PADILLA
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. JAVIER ESTEBAN LOPEZ DE ZAVALIA
Consejero Académico Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
Vocal Corte Suprema de Justicia
Presidente Consejo Académico
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. AUGUSTO F. ÁVILA
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dra. MIRTA LENIS DE VERA
Consejera Académica Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. MARIO EDUARDO CHOQUIS
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL
Consejera Académica Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Dra. NORMA MIRTA HOVIERNE
Consejera Académica Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. RAÚL MARCELO DÍAZ RICCI
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

ABOG. MARIA ISABEL RICO
Secretaria Escuela Judicial
Consejo Asesor de la Magistratura Tucumán